



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

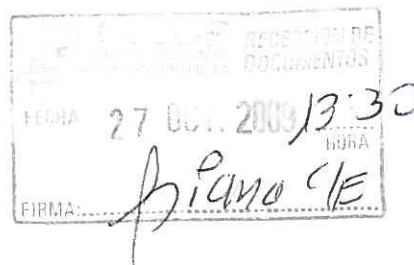
FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMERITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

No _____



Octubre 21 del 2009
Oficio No. 724-PJB-2009



Doctor
Jorge Luis González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Quito.-

Adjunto al presente, la resolución No. BCBG-2009-024 emitida por esta Institución Bomberil, mediante la cual se da por terminado unilateralmente el contrato de obra cierta 001-DL-OC-2009, de los trabajos de remodelación de las instalaciones de la "Compañía "Belisario González No. 17" (Planta Baja y Mezzanine), por el valor de Sesenta y siete mil quinientos veintidós con 12/100 Dólares de los Estados Unidos, (US \$67.522,12), suscrito con la Arq. Bertha María Andrade Muñoz.

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA


Crnl. Martín Cucalón De Icaza
PRIMER JEFE
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMERITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

No _____

RESOLUCIÓN NO. BCBG-2009-024

6 DE OCTUBRE DE 2009

CRNL. MARTIN CUCALON DE YCAZA

CONSIDERANDO

Que, conforme lo dispone el artículo 8 de la Ordenanza de Autonomía y Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, el Primer Jefe es la autoridad competente para representar judicial y extrajudicialmente a la Institución que en derecho correspondan.

Que, con fecha 2 de marzo del 2009, se suscribió el contrato de obra cierta 001-DL-OC-2009, con la Arq. Bertha María Andrade Muñoz, para realizar los trabajos de remodelación de las instalaciones de la "Compañía "Belisario González No. 17" (Planta Baja y Mezzanine), otorgándosele un plazo de 90 días para la entrega total de los trabajos, por el valor de Sesenta y siete mil quinientos veintidós con 12/100 Dólares de los Estados Unidos, (US \$67.522,12).

Que mediante informes del Administrador y fiscalizador del contrato, se observó retrasos injustificados en el proceso de remodelación, el mismo que fue comunicado al residente de obra y a la contratista, quienes manifestaban que la obra será entregada dentro del plazo previsto en el contrato; sin embargo de las visitas periódicas, posteriores, al sitio de la obra, se determinó que pese a la insistencia con el residente de obra, para que la Contratista remedie dicha situación, la misma no tuvo respuesta.

Que, revisado los documentos relativos a la contratación, se observa que el contrato fue suscrito el 2 de marzo del 2009, con un plazo de noventa (90) días, y conforme lo establece la cláusula séptima: Prórroga de Plazo, del contrato de obra cierta 001-DL-OC-2009, podría haberse prorrogado bajo la aceptación de la contratante, no encontrándose documentos o notificaciones según los cuales se le haya concedido más plazo, que los establecidos por el mismos contratista, y que según la fiscalización no ha cumplido.

Que, la contratista fue notificada en el domicilio señalado en el RUP, en presencia del Señor Notario Dr. Ivole Zurita Zambrano, de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil, y que vencido el término dispuesto por el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no se ha remediado el incumplimiento.

Que, el propio contrato en la cláusula sexta: Plazo, establece que si el contratista no entregare una parte o la totalidad de la obra objeto del contrato a satisfacción del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil dentro de los diez días siguientes a la fecha señalada como plazo de entrega, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil podrá decidir la terminación unilateral del contrato conforme a las disposiciones legales que rigen al respecto.





BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMERITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 94, numeral 1) "La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista"; debiendo ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere el caso, en la parte que corresponda, la garantía por anticipo entregados más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador;

Que la Dirección Jurídica a través de su informe contenido en oficio No. 604-DL-09 de fecha 23 de septiembre del 2009, recomienda la terminación unilateral del contrato por incumplimiento del contratista.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Autonomía y Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, en concordancia con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar unilateralmente la terminación del contrato de obra cierta 001-DL-OC-2009, de los trabajos de remodelación de las instalaciones de la "Compañía "Belisario González No. 17" (Planta Baja y Mezzanine), por el valor de Sesenta y siete mil quinientos veintidós con 12/100 Dólares de los Estados Unidos, (US \$67.522,12), suscrito con la Arq. Bertha María Andrade Muñoz.

Art. 2.- Disponer a la Dirección de Ingeniería y Proyecto, a la Dirección Financiera, establecer el avance físico de la obra, su liquidación financiera y contable, y ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

Art. 3.- Notificar al contratista el contenido de esta Resolución, informe técnico y liquidación económica.

Art. 4.- Publicar el contenido de la presente resolución en el Portal COMPRASPUBLICAS, www.compraspublicas.gov.ec.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los 6 días del mes de octubre del 2009.

"De conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial; reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978; DOY FE que la fotocopia precedente

que consta de 305(2) fojas es exacta al documento que se me exhibe,

Guayaquil, 07. OCT. 2009

Dr. Rodolfo Pérez Dimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Cnrl. Martín Cucalón De Icaza
PRIMER JEFE

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

